

MEMORIA RELATIVA A LA AUSENCIA DE INFORMES PRECEPTIVOS ESPECÍFICOS Y AL ALCANCE DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación con la tramitación del Orden de XX de XXX de 2024, por la que se modifica el apartado 1 del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional se indica que:

- De conformidad con lo señalado en la memoria relativa a la no necesidad del trámite consulta previa en la tramitación del proyecto Orden xxx de XXX de 2024 por la que se modifica el apartado 1 del anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía para la realización de inversiones de finalidad regional, se considera que en la presente reforma no es preciso el trámite de consulta pública previo conforme a lo indicado en el artículo 45.bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- En el trámite de Audiencia Pública:
 - El plazo será de 7 días conforme a lo indicado en el artículo 45.bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Se concederá audiencia a cada una de las Consejerías en la que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía y a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	CORREO ELECTRÓNICO.
CEA	G41098609	info@cea.es
Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA	G14575948	ata@ata.es
UGT	G41540204	union@andalucia.ugt.org
CC.OO	CIF G41387556,	siot@and.ccoo.es
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía	Q4100677F	lopdc@camarasandalucia.com
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.	G82875808	dpc@upta.es
Unión de autónomos UATAE	G83913707	info@uatae.org

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es





- Se justifica la adecuación de la designación de las entidades a través de la cual se ha concedido el trámite de audiencia pública con base en los siguientes hechos:
 - Ha de tenerse en cuenta que el ámbito de aplicación del Decreto 114/2014, de 22 de julio, que es objeto de modificación por el Proyecto de Orden que se tramita son “empresas” conforme a la definición que de “empresa” se recoge en su art- 2.8, lo que implica que el Proyecto de Orden no afecta a la ciudadanía y que la aplicación del mismo queda limitada a su aplicación a aquellas entidades que realizan una actividad económica.
 - En función de lo anterior, debe darse trámite de audiencia a la CEA como Asociación más representativa de los empresarios.
 - Como debe entenderse cumplido el trámite cuando la audiencia se concede a una entidad de la que forman parte otras, pues la voluntad de estas últimas se entiende contenida en las manifestaciones realizadas por la primera. Véase en este sentido la STS de 2 de marzo de 1994, por la que se consideró que la audiencia efectuada al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos determinaba la no necesidad de realizar otra de cada uno de los colegiados —entre los que se encontraba el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia (recurrente en vía jurisdiccional) —. Esta doctrina se ha reiterado en las STS de 14 de noviembre de 2004 y de 17 de junio de 2005, con el sometimiento del trámite de audiencia a la CEA se considera realizado el trámite de audiencia a otras organizaciones miembros de esta.
 - No obstante, lo anterior, respecto de la entidad AUTONOMOS DE ANDALUCIA. ATA – ANDALUCIA sí se considera conveniente, aunque no necesario, extender el trámite de audiencia a la misma toda vez que esta entidad ha recibido la calificación de representativa en Andalucía de conformidad con el Decreto 487/2022, de 13 de septiembre, por el que se crea el Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía, se regula la composición de la Comisión y el procedimiento para valorar y reconocer a las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas de Andalucía y se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo.

La extensión del trámite de audiencia a ATA implicará también la extensión del mismo, conforme a la jurisprudencia antes indicada, a sus entidades asociadas, que conforme a su página web son más de 300 organizaciones.
 - CCOO.
 - UGT.
 - Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la medida en el proyecto objeto de informe puede tener la consideración de norma que afecte directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación en los términos del artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.
 - Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
 - Unión de autónomos UATAE.
- El trámite de información Pública será por plazo de 7 días conforme a lo indicado en el artículo 45.bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la tramitación del proyecto objeto de esta memoria deberán evacuarse los informes preceptivos específicos siguientes:
 - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	05/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe en materia presupuestaria en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
 - Informe en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
 - Informe unidad de Género
 - Informe de Gabinete Jurídico.
- En particular, y en relación con el informe del Consejo Consultivo, ha de tenerse en cuenta que el presente proyecto, al tratarse de una disposición reglamentaria que incorpora al ordenamiento autonómico algunos aspectos concretos del Reglamento UE 651/2014, pero que ni lo desarrolla ni lo complementa, ni tampoco constituye el desarrollo de una Ley, constituye una normativa autonómica propia y no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo.

El Secretario General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación
Fdo. José Enrique Millo Rocher

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	05/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	